

Activo fijo es el conjunto de bienes tangibles que utilicen los contribuyentes para la realización de sus actividades y que se demeriten por el uso en el servicio del contribuyente y por el transcurso del tiempo. La adquisición o fabricación de estos bienes tendrá siempre como finalidad la utilización de los mismos para el desarrollo de las actividades del contribuyente, y no la de ser enajenados dentro del curso normal de sus operaciones.

Bienes tangibles. El Boletín C-6 de las NIF los define en los siguientes términos:

20

Son bienes tangibles que tienen por objeto:

- El uso o usufructo de los mismos en beneficio de la entidad.
- La producción de artículos para su venta o para el uso de la propia entidad.
- La prestación de servicios a la entidad, a su clientela o al público en general.

La adquisición de estos bienes denota el propósito de utilizarlos y no de venderlos, en el curso normal de las operaciones de la entidad.

Los principales recursos o cuentas que integran el grupo del activo fijo de una entidad comercial son los siguientes: 21

Terrenos
Edificios
Mobiliario y equipo
Equipo de cómputo electrónico
Equipo de entrega o de reparto
Depósitos en garantía
Inversiones permanentes

Activo diferido o cargos diferidos

Este grupo lo integran todos los gastos pagados por anticipado por los que la empresa recibe un servicio o beneficio no solo en el año en que se efectúan, sino también en varios años posteriores. Se consideran como *activo* porque le dan a la empresa el *derecho* de disfrutar un servicio o beneficio equivalente al importe pagado anticipadamente. 22

Pagos anticipados. El Boletín C-5 de las NIF señala:

Los pagos anticipados representan una erogación efectuada por servicios que se van a recibir o por bienes que se van a consumir en el uso exclusivo del negocio y cuyo propósito no es el de venderlos ni utilizarlos en el proceso productivo. 23

Los pagos anticipados, igual que los activos intangibles, constituyen en la mayoría de los casos un bien incorpóreo, que implica un derecho o privilegio y para que puedan reconocerse deberán ser capaces de generar beneficios o evitar desembolsos en el futuro; ambos representan costos que se aplicarán contra resultados futuros.

La LISR, art. 38, define los gastos diferidos, cargos diferidos y erogaciones realizadas en periodos preoperativos, en los siguientes términos: 24

Gastos diferidos son los activos intangibles representados por bienes o derechos que permitan reducir costos de operación, mejorar la calidad o aceptación de un producto, usar, disfrutar o explotar un bien, por un periodo limitado, inferior a la duración de la actividad de la persona moral. También se consideran gastos diferidos los activos intangibles que permitan la explotación de bienes del dominio público o la prestación de un servicio público concesionado.